Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 740 DEL 2022

El Director de Gestión Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades contenidas para expedir los actos precontractuales de las contrataciones que se adelanten bajo la modalidad por Contratación Directa, otorgada por el Director General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, en la Resolución 0100 No. 0110 - 0655 de 2022; "*Por medio de la cual se confiere delegaciones en materia contractual y ordenación de gastos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC y se dictan otras disposiciones*" y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "*La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar*"

Que en los estudios previos adelantados para la Contratación Directa CVC No. 740 de 2022, se estableció la necesidad de llevar a cabo dicha contratación con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de La Caucana, identificada con el Nit. 900.096.444-3, por cuanto es necesario implementar alternativas tecnológicas para el manejo de los residuos que permitan mejorar su gestión, desde la misma separación en la fuente, la recolección selectiva y hasta el aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos orgánicos generados, a fin de reducir los impactos negativos ambientales, sociales, y sanitarios, contribuyendo al manejo integral de residuos sólidos, por medio de la reutilización, el reciclaje o cualquier otro proceso productivo y sostenible.

En ese sentido, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, contempló como uno de los programas estratégicos dentro del Plan de Acción 2020 – 2023, promoción e implementación de prácticas y tecnologías para el mejoramiento ambiental en el manejo de residuos y emisiones, se ha propuesto trabajar en territorios de comunidades negras del Valle del Cauca, mediante estrategias para el uso y manejo de los residuos sólidos con el objetivo de asegurar la sostenibilidad del entorno de los Consejos Comunitarios, lo que permitirá mejorar las condiciones de vida de las familias beneficiadas. Asimismo, es importante resaltar que con la implementación de estas actividades se busca generar una participación efectiva de las comunidades, en respeto del principio como actor fundamental en la conservación y protección de los recursos naturales a fin de fortalecer y aumentar la conectividad funcional del paisaje, ello para propiciar escenarios de educación enfocados a continuar con los esfuerzos formativos dirigidos a prevenir la generación de residuos, promover la reutilización e incrementar los niveles de separación en la fuente, haciendo énfasis en la construcción de prácticas de consumo responsable.

Que la Ley 2160 de 2021 "*Por medio de la cual se modifican la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007*", establece en su artículo 1, que se modifica el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ***"ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.*** *Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.*

En este orden de ideas, el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, modifico el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incluyendo en la modalidad de selección de contratación directa el literal m) el cual hace referencia a los contratos con Consejos Comunitarios de Comunidad Negra, así: *m). Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades."*

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 740 DEL 2022

De igual manera, los numerales 10 y 11 del artículo 11 del Decreto 1745 de 1995, "Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones", disponen como funciones de la Junta del Consejo Comunitario: *"10. Administrar, con base en el reglamento y las normas vigentes, el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, y concertar la investigación en las Tierras de las Comunidades Negras. 11. Presentar, concertar, ejecutar y hacer seguimiento a proyectos y programas con entidades públicas y privadas para el desarrollo económico, social y cultural de su comunidad."*

Que dando cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y conforme con las consideraciones que anteceden en el presente Acto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese adelantar bajo la modalidad de selección de Contratación Directa, establecida en el literal M del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, con fundamento en las consideraciones expuestas en este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto de la Contratación corresponde a *"Realizar acciones de transferencia de conocimiento y de tecnologías, para el aprovechamiento y valoración de residuos sólidos, en el marco de la autonomía de los Consejos Comunitarios ubicados en la cuenca Dagua-Dagua y Bahía Buenaventura- Buenaventura".*

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial para la contratación es la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($99.600.000) incluido IVA, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2706 del 25 de octubre del 2022 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la CVC.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios previos, y documentos previos de la Contratación Directa CVC No. 740 de 2022, podrán ser consultados en la Plataforma del SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procederá recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santiago de Cali el día

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO NEL MONTOYA MONTOYA
Director de Gestión Ambiental

Proyectó: Karen Cruz – Abogada Contratista – Dirección de Gestión Ambiental
Leidy Johanna Flórez Morales– Abogada contratista – Grupo Jurídico Administrativo
Revisó: Soraida Janeth Suárez Cuero - Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)
Vo. Bo. Pedro Nel Montoya Montoya – Director Gestión Ambiental- DGA